

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la Circular de la Dirección General de Aduanas número 590, de fecha 4 de junio de 1968, por aprehensión de un automóvil «Ford-Taunus», con matrícula W-CS-479.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor, al súbdito alemán Junger Manfred Walter Untermann.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente:

A Junger Manfred Walter Untermann, 66.750 pesetas.

5.º En caso de insolvencia del sancionado se le impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa, por el plazo máximo de dos años.

6.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Salamanca, 5 de julio de 1969.—El Secretario del Tribunal, Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—3.872-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Salamanca, por la que se hace publico el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero del súbdito portugués José Martinho Dacunha, de treinta y nueve años, casado, natural y vecino de Naba de Haber (Portugal), cuyo último domicilio conocido era en la Prisión Provincial de Valladolid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno, y en sesión del día 19 de junio de 1969, al conocer del expediente número 106/1968, acordó el siguiente fallo:

1.º Declara cometida infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso cuarto del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con el descubrimiento de tabaco extranjero.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a José Martinho da Cunha, súbdito portugués, y a José Cardoso González, vecino de Alamedilla (Salamanca).

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Por Ctdo.	Art. 21	Total — Pesetas
A José Martinho da Cunha ...	110.000	27.500	137.500
A José Cardoso González	110.000	27.500	137.500
Total.....	220.000	55.000	275.000

5.º En caso de insolvencia de los sancionados se les impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa, por el plazo máximo de cuatro años, descontando al súbdito portugués José Martinho el tiempo de prisión que ha extinguido en este expediente.

6.º Absolver de toda responsabilidad a don Juan José González González, vecino de Alamedilla (Salamanca).

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los descubridores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Salamanca, 5 de julio de 1969.—El Secretario del Tribunal, Visto bueno, El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.871—E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).

Madrid, 14 de junio de 1969.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Palomero y Marchagaz (Cáceres) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto,

1.º Agrupar los municipios de Palomero y Marchagaz (Cáceres) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el municipio de Palomero.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de julio de 1969 en clase 10.ª categoría tercera.

4.º Designar en propiedad Secretario de la agrupación a don José Llorente Marzal, que lo es en la actualidad del Ayuntamiento de Palomero.

Madrid, 20 de junio de 1969.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social por la que se hace público haber sido concedido el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del súbdito francés Gendarme Jacques Morineau, de Perpignan (Francia).

En virtud de expediente instruido, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en el súbdito francés Jacques Morineau y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 12 de junio de 1969, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de tercera clase.

Madrid, 12 de junio de 1969.—El Director general, José de Diego López.